

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 5 de febrero de 1999.—El Secretario general, José Manuel Villar Urbarri.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos Generales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5219

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales y Argentaria, Caja Postal y «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográfica.

El día 27 de enero de 1999 se suscribió el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales, organismo autónomo del Ministerio de Educación y Cultura y Argentaria, Caja Postal y «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», para la reconversión, remodelación y nueva creación de salas de exhibición cinematográfica.

En cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en la cláusula duodécima del mencionado Convenio,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA CINE-
MATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, ORGANISMO
AUTÓNOMO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Y ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y «BANCO HIPOTECARIO, SOCIE-
DAD ANÓNIMA», PARA LA RECONVERSIÓN, REMODELACIÓN Y
NUEVA CREACIÓN DE SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA**

En Madrid, a 27 de enero de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey.
Y de otra, el excelentísimo señor don Francisco González Rodríguez.

INTERVIENEN

Don Mariano Rajoy Brey, en su condición de Ministro de Educación y Cultura y Presidente del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA), y don Francisco González Rodríguez, en su condición de Presidente de Argentaria, Caja Postal y «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (en adelante Argentaria).

Ambas partes

EXPONEN

El público demanda de las salas de exhibición cinematográfica unas condiciones de aforo, instalaciones de proyección y sonido, confort y características complementarias necesarias para el mantenimiento digno de la cinematografía española.

En consecuencia, en los últimos años se han suscrito Convenios entre el Ministerio de Cultura a través del ICAA y el Banco Exterior de España para la financiación de inversiones destinadas a la mejora de las salas cinematográficas.

En la misma línea de estos Convenios anteriores las partes presentes en este Convenio acuerdan la puesta en marcha de un nuevo programa de financiación de las inversiones para la reconversión, remodelación y creación de salas de exhibición cinematográfica con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio es establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre el ICAA del Ministerio de Educación y Cultura y Argentaria durante 1999, en la concesión de préstamos subvencionados a las empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica, para la reconversión, remodelación y creación de las mismas. Dichos préstamos se concederán prioritariamente para salas ubicadas en los cascos históricos de las localidades, para obras a realizar en zonas geográficas desprovistas de salas de exhibición y obras que impliquen la reapertura de salas con actividad anterior.

Segunda. *Ámbito territorial, vigencia temporal y plazos.*—Podrán solicitar los préstamos subvencionados las empresas privadas titulares de salas de exhibición cinematográfica de cualquier lugar de España, inscritas en el Registro de Empresas del ICAA con datos actualizados.

Dichas empresas deberán acreditar ser las responsables directas de la actividad cinematográfica desarrollada en las salas objeto del préstamo.

La fecha de entrada en vigor de este Convenio será el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, siendo el 30 de septiembre de 1999 la fecha límite de presentación de solicitudes en Argentaria.

La concesión y formalización de los préstamos deberá realizarse antes del 16 de noviembre de 1999 siempre y cuando se hayan solicitado hasta el 30 de septiembre.

Tercera. *Condiciones de los préstamos.*—Cuantía: Hasta el 70 por 100 de la inversión tangible a realizar, que en ningún caso incluirá la adquisición de suelo edificable, ni de inmuebles, con una inversión máxima subvencionable de 150.000.000 de pesetas por proyecto, equivalente, por tanto, a un préstamo máximo subvencionable de 105.000.000 de pesetas.

Plazo: Hasta cuatro años, incluida la carencia; pudiendo ampliarse el plazo de vigencia del préstamo en un año más, si bien solamente la subvención del ICAA, será aplicada por el plazo de cuatro años; a efectos de subvención no se tendrá en cuenta el período de carencia.

Carencia: Podrá alcanzar un máximo de un año.

Tipo de interés aplicable: Variable, MIBOR anual (media del mes anterior) o indicador sustitutivo establecido legalmente + 1,50 por 100, con revisión anual al año de la formalización, con igual referencia y diferencial.

Garantía: Cualquiera de las admitidas en Derecho.

Amortización principal: Lineal semestral o trimestral.

Liquidación de intereses: Trimestral.

Comisiones: Única de apertura del 0,5 por 100.

Todo el proceso de concesión y formalización de los préstamos será competencia de Argentaria quien solicitará del ICAA las informaciones que precise sobre las empresas demandantes de los préstamos amparados por este Convenio.

Cuarta. *Entrega de los préstamos.*—Se realizará de acuerdo con el desarrollo del proyecto que se financia, cuyo plazo máximo de ejecución se hará constar en el contrato de préstamo, conforme a la siguiente cadencia:

Hasta el 30 por 100 del préstamo en el momento de la firma del contrato.

Hasta el 70 por 100 cuando se haya realizado el 70 por 100 del proyecto.

El resto cuando el proyecto esté terminado.

Quinta. *Cuantía de la subvención.*—Los préstamos concedidos al amparo de este Convenio podrán ser subvencionados por el ICAA con cargo a la aplicación presupuestaria 18.108.771 del programa 456C del presupuesto del organismo para 1999, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, en 2,5 puntos porcentuales durante toda la vigencia de los mismos. La cuantía de dicha subvención se especificará en la correspondiente resolución de concesión de la misma, determinándose por millón y año de acuerdo con la fórmula que se especifica en el anexo.

En caso de producirse una variación de los tipos de interés, el importe de la subvención podrá ser modificado por el ICAA en la misma proporción, para los créditos que se formalicen en fechas posteriores a dicha variación.

Determinado el importe de la subvención de cada operación de préstamo, éste será abonado por el ICAA a Argentaria siendo aplicado a la amortización extraordinaria inicial del principal del contrato formalizado por el prestatario con Argentaria y estableciéndose un nuevo cuadro de amortización al tipo de interés estipulado en la cláusula tercera.

Sexta.—*Solicitud de los préstamos y subvenciones.*—Las solicitudes de los préstamos y subvenciones se presentarán en las oficinas de Argentaria o en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, o, en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán presentarse, por duplicado, en los impresos que al efecto serán facilitados en las oficinas de Argentaria e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Memoria del proyecto.

Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, expedida por los respectivos organismos competentes.

Compromiso de que la actividad cinematográfica en las salas objeto del préstamo será desarrollada por la empresa beneficiaria durante al menos cinco años, a partir de su apertura.

Presupuesto de las obras a realizar y de las casas suministradoras, desglosados por capítulos y partidas.

Proyecto de ejecución de las obras, y/o de electrificación, y/o de climatización, según proceda, visado por el Colegio Profesional que corresponda en el que figure como propietario, titular o promotor, la empresa exhibidora solicitante del préstamo.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento o, en su caso, documento acreditativo de su exención con el fin de justificar que el proyecto cumple las normas previstas en el Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos (Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y demás Normas Regulatoras de Seguridad y Protección Civil. El ICAA podrá solicitar licencia de apertura, cuando no se aporte licencia de obras o documento de su exención.

En los casos en que se trate de obras para la creación de nuevas salas, el solicitante deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, acreditativo de la propiedad o arrendamiento del suelo edificable y en su caso, del local.

En los casos de obras para reconversión o remodelación, deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, acreditativo de la propiedad o arrendamiento del inmueble sujeto a ser remodelado o reconvertido.

Argentaria remitirá una copia de las solicitudes y documentación complementaria al ICAA, quien a la vista de la misma, estudiará la procedencia de la subvención del préstamo y comunicará a Argentaria y al solicitante la decisión adoptada; siendo ésta requisito previo a la concesión y formalización de los préstamos subvencionados, en su caso.

Séptima.—*Tramitación de la subvención.*—En caso de proyectos subvencionables por el ICAA, Argentaria remitirá al ICAA una copia autorizada de cada contrato de préstamo, junto con una certificación en la que se exprese la cuantía de la subvención correspondiente al préstamo, en aplicación del procedimiento de cálculo previsto en la cláusula quinta del presente Convenio.

Recibido por el ICAA el contrato de préstamo formalizado se dictará la resolución de concesión de subvención.

La cuantía de la subvención se abonará por el ICAA a Argentaria.

Octava.—*Seguimiento y control de las inversiones.*—Argentaria verificará el desarrollo de las inversiones y comunicará al ICAA la terminación de las mismas.

El beneficiario quedará obligado a justificar ante el ICAA el coste de dicha inversión mediante facturas y documentos de caja, en el plazo de seis meses desde la fecha del certificado de finalización de la obra.

Novena.—*Cuantías máximas de préstamos y subvenciones.*—Argentaria se compromete a conceder, a través de sus oficinas y dentro de la línea de crédito cinematográfico creada a los efectos del presente Convenio, hasta 1.000.000.000 de pesetas.

El ICAA subvencionará los préstamos concedidos siempre que existan disponibilidades presupuestarias para este fin.

Décima.—*Reintegro de la subvención.*—El prestatario devolverá al ICAA a través de Argentaria en la cuenta corriente «Organismos Autónomos número 20.000.898-4, abierta en el Banco de España a nombre del ICAA, el importe total o parcial de la subvención, en los casos siguientes:

Rescisión o amortización anticipada del préstamo.

No utilización del préstamo en la finalidad para la que se concedió.

Cuando el importe total del interés aplicado en la amortización del préstamo fuera inferior a la subvención concedida por el ICAA.

El incumplimiento del compromiso a que hace referencia la cláusula sexta, llevará implícita la devolución de la subvención, más el interés legal que corresponda.

En el momento de producirse cualquiera de estas situaciones Argentaria deberá comunicarlo al ICAA. Una vez calculado por Argentaria el importe de subvención e intereses que corresponde reintegrar al prestatario, el ICAA iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria a efectos de subvenciones.

Undécima.—*Aceptación por el prestatario.*—En las pólizas o escrituras de los préstamos concedidos al amparo de este Convenio, figurará la mención al mismo y la aceptación por el prestatario de todas sus cláusulas.

Duodécima.—*Publicidad del Convenio.*—El presente Convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto Argentaria como el ICAA se comprometen a dar suficiente publicidad al presente Convenio.

Decimotercera.—*Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999 salvo que sea denunciado por incumplimiento de una parte, ratificado fehacientemente por la otra.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Madrid a la fecha «ut supra».—Por el Ministerio de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—Por Argentaria, Francisco González Rodríguez.

Diligencia

Para hacer constar que, en representación del organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 22.2 del Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, se toma nota del presente Convenio y para su ejecución se asume el gasto.

Madrid, 27 de enero de 1999.—El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, José María Otero Timón.

ANEXO

Fórmula para el cálculo subvención ICAA

$$S = C \frac{an \ i - an \ is}{an \ i}$$

Donde:

S = Es el valor de la subvención a pagar.

C = El nominal del préstamo o capital dispuesto de una sola vez.

I = Es el tipo de interés nominal acordado entre el beneficiario y la entidad prestamista.

IS = Es el tipo de interés subvencionado resultante de disminuir del tipo de interés nominal los puntos subvencionados.

N = Es la duración del préstamo, que incluye, en su caso, el período de carencia.

AN = Es el valor actual de una renta anual, unitaria, postpagable de duración «n» períodos de tanto «i».

Cuantía de la subvención por millón y año

(Tomando el MIBOR medio a 1 año: 3 por 100 TAE)

Duración del préstamo	Importe orientativo de la subvención por millón (2,5 puntos) — Pesetas
Un año	15.318
Dos años	27.257
Tres años	38.923
Cuatro años	50.322

A los efectos de subvención no se tendrá en cuenta el período de carencia.